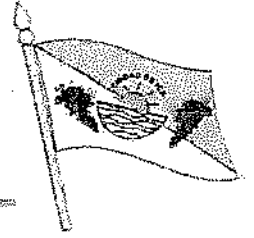




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2023-MPI

ICA, 31 DE MARZO 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

**VISTO:** En la Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo del 2023, el Oficio N° 0111-2023-SG-MPI, del 07 de marzo 2023, suscrito por el Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya, Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, quien solicita Informe Técnico a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización acerca del pago de dieta de los regidores; el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Acuerdo de Concejo N° 016-2019-MPI, de fecha 13 de marzo 2019, que ratifica, a partir del 01 de enero del 2019, la dieta de regidores de la Municipalidad Provincial de Ica, que asciende a la suma de S/. 1,267.50 por cada Sesión, precisando que serán pagadas sólo por el equivalente a dos (02) Sesiones por mes, por asistencia efectiva; el Comunicado N° 002-2023-EF/53.01, sobre los ingresos de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, alcaldes y regidores municipales; el Oficio N° 166-2023-GPPR-MPI, del 17 de marzo de 2023, que contiene el Informe Presupuestal sobre el monto de la compensación económica para el alcalde y la dieta para los regidores; el Oficio N° 0131-2023-SG-MPI de fecha 20 de marzo 2023, suscrita por el Secretario General de la MPI quien al respecto, solicita Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el pago de las dietas de los regidores; el Informe Legal N° 093-20'23-GAJ-GJVB-MPI, del 21 de marzo del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el que fue ampliado mediante Informe Legal N° 103-2023-GAJ-GJVB-MPI, de fecha 30 de marzo del 2023; la exposición presencial efectuada por el Abog. Gustavo Javier Vera Belli; y finalmente la exhortación efectuada por el Señor Alcalde, Ing. Carlos Reyes Roque, antes de la votación de los Señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 28 del artículo 9° de la citada Ley N° 27972, indica que es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, de manera concordada con los artículos 12° inciso 1) y 44° inciso 2) de la citada norma, dicho acuerdo debe publicarse obligatoriamente, bajo responsabilidad;

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

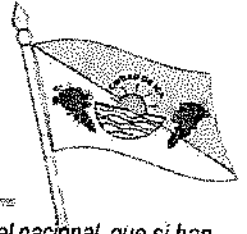
Que, de conformidad con el Artículo 52° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, respecto a la clasificación de los funcionarios públicos, señala que los funcionarios públicos se clasifican en Funcionario público de elección popular, directa y universal, entre otros; el cual es elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin como es el caso de los alcaldes, teniente alcalde y regidores. La Compensación Económica para los funcionarios señalados en el presente artículo se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, excepto para los congresistas de la República y los parlamentarios andinos;

Que, en ese contexto, se aprueba el Decreto Supremo N° 413-2019-EF que aprobó el monto de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, señalando taxativamente que: "El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores";

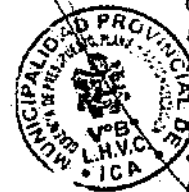
Que, en la Sesión Extraordinaria del 31 de marzo del 2023; luego de la comprobación de la asistencia de los señores regidores integrantes del Pleno y con el quorum reglamentario, el Señor Alcalde dio inicio de la sesión e invitó para que haga uso de la palabra, al Abog. Javier Gustavo Vera Belli, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, quien hizo una exposición, concluyendo que, en el caso de la compensación del alcalde y la dieta de los regidores, el informe legal que se ha elaborado en la Gerencia de Asesoría Jurídica es contundente, y señala:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que es improcedente el reajuste o incremento de las dietas, sin embargo, han habido municipalidades a nivel nacional, que si han optado por una solución salomónica, que les permite tener la expectativa, de que pueda surgir el incremento de la dieta, tal es así, como ha surgido en la Municipalidad de Santiago de Surco de Lima, en donde los informes legales que se han emitido también hacen mención de este Decreto Supremo, el 413, que les perjudica para que ustedes pueda incrementarse en la dieta, sin embargo en esta municipalidad, se ha dejado abierta la posibilidad para que los Señores Regidores en la Sesión de Concejo puedan discutir, debatir y llegar a una conclusión respecto de este tema y la solución que han adoptado me parece que es la más salomónica y calzaria también para que ustedes puedan tomarlo en cuenta, por ejemplo, ellos han establecido ya en su Acuerdo de Concejo Municipal, con respecto al monto mensual de dietas que deben percibir los regidores y en su Artículo Primero, han establecido lo siguiente: Aprobar el monto mensual de las dietas de los regidores del Concejo Municipal de Santiago de Surco, durante los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026 por su asistencia efectiva a dos sesiones de concejo por el importe de S/ 2,730.00 soles, aquí viene lo importante de este artículo, monto sujeto a modificación y/o reintegro en caso, se determine por los órganos técnicos especializados, la normal aplicación del límite máximo del 30% de la compensación económica mensual del señor alcalde. Tomando en consideración este Acuerdo de Santiago de Surco, que deja abierta la puerta, si mañana se modifica, o se deroga este Decreto Supremo, ya le pueden dejar a ustedes, las puertas abiertas para que puedan establecer el verdadero 30% que les corresponde por su dieta; entonces, hemos hecho un informe legal ampliatorio que ya hemos presentado la semana pasada y en mérito a esta resolución, a este acuerdo de Santiago de Surco y a una reunión que han tenido con el Ministerio de Economía y Finanzas, diversos regidores, a nivel nacional, en donde se nos ha remitido una grabación digámoslo así, de esta entrevista que tuvieron con la Dirección General de Economía y Finanzas en donde, si bien es cierto, ha habido diversas preguntas respecto a este tema, Economía y Finanzas se mantiene en la posición que existe este Decreto Supremo y este Decreto Supremo mientras no se modifique, sigue siendo una traba para el cumplimiento de las dietas, sin embargo, deja abierta las puertas para que los Señores Regidores como tienen la autonomía económica, administrativa, financiera y presupuestara, dentro de su municipalidad pueden dejar este Acuerdo de Concejo con la puerta abierta de que mañana se deroga esta norma, pueden adaptarse a su 30% y no perjudicarse los cuatro años de gestión, esto es, Señores Regidores, Señor Alcalde lo que podamos aportar como Gerencia de Asesoría Jurídica con respecto al tema de las dietas. Muchas gracias";



Que, culminada la exposición del Gerente de Asesoría Jurídica, el Señor Alcalde abrió el debate y se iniciaron las intervenciones de los siguientes regidores: José Luis Escate Espinoza, Carlos Ponce Aparicio y Ana María Huarcaya Pampafauca, por lo que concluida esta última intervención, se solicitó un cuarto intermedio para ponerse de acuerdo los miembros del pleno del Concejo Municipal de Ica; y este pedido fue concedido por el Señor Alcalde;

Que, finalizado el cuarto intermedio, se procedió a reanudar la Sesión Extraordinaria, por lo que el Señor Alcalde Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, exhortó a los Señores Regidores lo siguiente: **"Bueno, siendo las siete y ocho minutos reanudamos la presente Sesión Extraordinaria, convocada para el día de hoy, invocando al Pleno del Concejo Municipal, que los Acuerdos que el día de hoy se adopten, lo hagamos en estricto cumplimiento a todas las normas vigentes y en el cual, desde ya, yo expreso, salvando mi responsabilidad, referente a este Acuerdo, si los que no se ajustara a como corresponde, al ordenamiento jurídico que corresponda, dejo en el uso de la palabra a los Señores Regidores con la finalidad de que presenten sus propuestas, porque hay una primera propuesta, y en todo caso, dejo en el uso de la palabra a los señores regidores". La regidora Leydy Loayza:**

**REGIDORA LOAYZA:** Gracias alcalde, pedimos al Secretario General para que pueda dar lectura al Acuerdo previo del Pleno del Concejo.

**EL SECRETARIO GENERAL:** Con su anuencia, Señor Alcalde, me voy a permitir dar lectura a lo que los Señores Regidores han acordado en el cuarto intermedio: **"Fijar la compensación económica del alcalde según Ley 30057, Ley de Servicio Civil según el nivel poblacional de doscientos cincuenta mil uno a más, que corresponde a S/ 13,260.00 soles y los regidores de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, artículo 12 y la ley 28212, artículo 5 fijar y aplicar el 30% que corresponde a S/ 3,978.00 soles para lo cual se pide la aprobación y aplicación de esta norma"**, eso es lo que los Señores Regidores en el cuarto intermedio, Señor Alcalde, han tomado como decisión".

**EL SEÑOR ALCALDE:** Los señores regidores que se sirvan aprobar la presente propuesta, sirvanse a levantar la mano.

**EL SECRETARIO GENERAL:** Votación por unanimidad, Señor Alcalde.

**EL SEÑOR ALCALDE:** Muy bien, no habiendo más puntos que tratar, damos por culminada la presente Sesión Extraordinaria, siendo siete y diez de la noche. Muchas gracias Señores Regidores, buenas noches.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Ica, por **UNANIMIDAD**, adoptó el siguiente:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 016-2019-MPI, de fecha 13 de marzo 2029, que ratifica, a partir del 01 de enero del 2019, la dieta de regidores de la Municipalidad Provincial de Ica, que asciende a la suma de S/. 1,267.50 por cada Sesión, precisando que serán pagadas sólo por el equivalente a dos (02) Sesiones por mes, por asistencia efectiva;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Compensación Económica del Alcalde de acuerdo a la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, según el nivel poblacional de 250.001, que corresponde a S/ 13,260.00 soles mensuales, y la dieta de los Regidores de acuerdo al Artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, en su artículo 5°, debiéndose fijar y aplicar el 30% que corresponde a S/ 3,978.00 soles, por el equivalente a dos (02) Sesiones por mes, por asistencia efectiva.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Ica, eleve en consulta y solicite la opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, quien deberá hacer un análisis y pronunciamiento sobre el presente Acuerdo de Concejo, aprobado por los regidores municipales.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a todas la Gerencias y Subgerencias de esta corporación municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración, por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática, se sirva efectuar la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Diario de Avisos Judiciales de la provincia de Ica, así como en el Portal Web Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
TRANSCRIPCIÓN: AC 042 FECHA: 31 MAR 2023  
ENTIDAD: SGL- Inform. y Tec.

es grato remitirle para su conocimiento y fines  
consignientes la presente Transcripción final de  
a Resolución N° 042 de Fecha 31 MAR 2023

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
ABOG. WILFREDO ISAAC AQUJE UCHUYA  
C.A.I. N° 4259  
SECRETARIO GENERAL